

## CONTRATO DE PRESTACIÓN MULTISERVICIOS

### PRIMERO: DEFINICIONES.

- a) **Administrador:** es la persona dependiente del Prestador que tiene a su cargo la supervisión y responsabilidad directa para la correcta operación y funcionamiento de los Equipos para efectos de utilizar los Servicios. Este cumplirá la función de Ministro de Fe en la interacción con I-MED en los casos en que se le haya designado especialmente para tal efecto por parte del Prestador.
- b) **Anexo(s):** Documento(s) en que se dejará constancia de los términos y condiciones particulares de los Servicios contratados por el Prestador a I-MED al amparo de este Contrato. Dichos Anexos se individualizarán de la forma siguiente:
- Anexo I: Descripción y Precio de los Servicios Básicos Contratados.
  - Anexo II y siguientes: Los Servicios que se vayan adicionando a este Contrato se incorporarán al mismo a través de anexos en que se dejará constancia de la descripción, precio y demás condiciones particulares de los mismos. Dicho(s) anexo(s), una vez suscrito(s) por las partes, se entenderán formar parte integrante de este Contrato para todos los efectos a que hubiere lugar.
- c) **Base de Datos:** es la base de datos de propiedad de I-MED y/o de alguna de sus empresas relacionadas que se utiliza para la prestación de los Servicios.
- d) **Contrato:** El presente documento y sus Anexos, así como cualquier documento modificatorio o complementario de ellos, en cualquier medio que estos consten, y suscritos por el Prestador e I-MED a través de firma hológrafa o electrónica.
- e) **Datos:** es la información que consta en las Bases de Datos de propiedad de I-MED. Incluye la información que recabe el Prestador de los Beneficiarios en el proceso de utilización de los Servicios la que pasará a formar parte de la Base de Datos mencionada.
- f) **Equipo(s):** Todo hardware que sea arrendado al Prestador en razón de este Contrato.
- g) **Financiado:** Las ISAPRES que han suscrito contratos con I-MED con el objeto de efectuar venta de bonos de atención de salud en el Prestador o FONASA, quien ha suscrito un contrato con la empresa ORDEN S.A. de prestación de servicios informáticos, con el objeto de efectuar venta de bonos de atención de salud en el Prestador. FONASA por Resolución Exenta 4B/N° 903 de 31 Marzo de 2003 autorizó a Orden S.A. a subcontratar a I-MED para la prestación de servicios de venta de bonos de atención de salud en el Prestador.
- h) **Fonasa:** Fondo Nacional de Salud, persona jurídica de derecho público.
- i) **Formulario de Inscripción:** Documento que debe completar el Prestador y enviar a I-MED en forma previa a la suscripción del Contrato, en el cual se deja constancia del conocimiento y conformidad por parte de éste de lo indicado en este Contrato, incluidos sus Anexos, y donde se incluyen los datos necesarios para validar ciertos actos y/o comunicaciones con motivo de los Servicios como asimismo se fijan y acuerdan ciertas condiciones básicas en relación a los mismos.
- j) **Información Confidencial:** Incluye, pero no se limita, a información de carácter técnico, comercial y/o financiero de cualquiera de las partes, y cualquier otra información identificada por alguna de las partes como confidencial.

- k) **Instituciones:** Son los Aseguradores, FONASA, ISAPRES, Emisores de Casa Comercial, Emisores Bancarios y Cajas de Compensación de Asignación Familiar, y otras entidades que interactúen en la prestación de los Servicios.
- l) **ISAPRE:** Persona jurídica que ha celebrado un convenio con un "Prestador", a quien le debe pagar por las prestaciones de salud de sus beneficiarios.
- m) **Ministro de Fe:** Calidad que corresponde al Administrador y a los OPC en el desempeño de su función de determinar la correcta identidad de los Beneficiarios para efecto de su enrolamiento, a través de la verificación documental correspondiente.
- n) **OPC (Operador de Punto de Certificación):** Persona dependiente del Prestador que tiene a su cargo la operación y funcionamiento de los Equipos para efectos de utilizar los Servicios.
- o) **Prestador:** persona natural o jurídica que presta algún tipo de servicio relacionado con la salud, en forma directa, a las personas naturales que lo soliciten, y que contrata los Servicios materia de este Contrato.
- p) **Prestación de Salud o Médica:** Las hospitalizaciones, consultas médicas, medicamentos, insumos médicos, exámenes, procedimientos u otras prestaciones de salud que un Prestador efectúa a un Beneficiario.
- q) **Servicio(s):** Son el o los servicios que I-MED se obliga a prestar conforme al Contrato y cuya descripción y demás condiciones particulares se establecen en el o los Anexos que forman parte de este Contrato.

Las definiciones aquí contenidas son aplicables a todo y cualquier documento que forme parte de este Contrato, conforme a lo antes indicado. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de otras definiciones que puedan contenerse en uno o más Anexos, las que aplicarán con el alcance que allí se señale, y a falta de disposición en tal sentido aplicarán sólo para efectos de lo señalado en el respectivo Anexo.

## **SEGUNDO: CAPACIDAD TÉCNICA**

I-MED dispone de la infraestructura administrativa y capacidad técnica que le permite prestar en forma ágil, segura y eficiente los Servicios objeto del Contrato. I-MED se encuentra en todo caso facultada para subcontratar todo o parte de los Servicios.

## **TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS**

### **1.- Procedimiento de Pago.**

El pago de los Servicios se efectuará contra la recepción de la factura respectiva, dentro de los 15 días siguientes a contar de su emisión. Cada factura indicará los cargos incluidos y su detalle se publicará en el sitio Web [www.i-med.cl](http://www.i-med.cl) o el que I-MED comunique oportunamente. En caso de indisponibilidad prolongada de este medio, dicho detalle será enviado por correo electrónico, estando el Prestador obligado a consultar periódicamente dicha información.

Aquella parte del precio estipulado en Unidades de Fomento (UF), se pagará en pesos, conforme al valor que registre la UF al día de emisión de la factura. En caso de eliminarse la UF o se modificare la forma en que actualmente se efectúa su indexación, de tal manera que su valor no reflejare fielmente las variaciones del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o por el órgano que lo reemplace o haga sus veces, los precios o cuotas mensuales establecidos en UF se reajustarán en la misma proporción de la variación que experimente el señalado índice entre la fecha en que dejare de existir o se modificare sustancialmente el mecanismo de determinación de la UF y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente; y, en lo sucesivo, dichas cuotas mensuales se reajustarán conforme a la variación experimentada por el IPC entre la fecha de pago de la última cuota reajustada y el último día hábil del mes anterior a la fecha de recepción de la factura correspondiente,

tomando como base la última cantidad en pesos pagada antes de ocurrir alguno de los eventos indicados.

## **2.- Factura Electrónica. Autorización para el Envío de Representación Impresa de Documentos Tributarios Electrónicos por Medios Electrónicos a “Receptores Manuales”.**

El Prestador, en calidad de receptor manual de documentos electrónicos, y en conformidad con la Resolución Exenta N° 45 del Servicios de Impuestos Internos, de fecha 1 de septiembre de 2003, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por medio electrónico a “receptores manuales”, declara lo siguiente:

1. Por el presente instrumento autorizo a las empresas I-MED S.A., RUT N° 99.509.000-7, y/o ORDEN S.A. RUT N° 94.071.000-6, para que me envíen los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por medios electrónicos.
2. Con relación a los documentos tributarios, me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en caso de requerirlo para respaldar la información contable:
  - a) Para cada periodo tributario, imprimir los documentos recibidos en forma electrónica inmediatamente después de su recepción desde el emisor.
  - b) Imprimir el documento en el tamaño y la forma en que fue generado. Utilizar papel blanco, tipo original, de tamaño mínimo 21,5 cm X 14 cm (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 cm X 33 cm (oficio).
  - c) Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. La impresión será mediante láser o inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.
3. La presente autorización se entenderá vigente desde la entrada en vigencia de este Contrato y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la resolución antes citada.

Conforme a lo indicado en la Resolución Exenta N°11 del Servicios de Impuestos Internos, de 14 de febrero de 2003, y atendido a lo previsto en la cláusula décimo sexta de este instrumento, esta autorización otorgada en forma electrónica por el receptor manual al emisor electrónico se efectuará mediante el acceso autenticado del receptor manual al sitio Web del emisor electrónico [www.i-med.cl](http://www.i-med.cl).

## **3.- Autorización a Descuento.**

Se autoriza expresamente a I-MED para descontar de cualquier valor que haya que pagar al Prestador, los montos correspondientes a: la comisión y/o tarifa pactada entre el Prestador y el Emisor o PFPP; los relativos al servicio de bono electrónico; la remuneración que deba percibir I-MED con motivo de los Servicios contratados; como asimismo toda otra suma que se le adeude a I-MED en virtud de este Contrato o de los Servicios incluidos en los Anexos. I-MED rendirá cuenta al Prestador de los descuentos efectuados por cada Servicio contratado.

## **4.- Autorización de Descuento en Cuenta Corriente Bancaria.**

Se faculta a I-MED para descontar de la cuenta corriente bancaria del Prestador las sumas que mensualmente I-MED presente para el cobro al banco comercial respectivo (en adelante “Banco”) de conformidad con el Contrato. Para dar operatividad a esta cláusula, el Prestador deberá firmar con su Banco un mandato de autorización de descuento en su cuenta corriente bancaria.

I-MED enviará periódicamente al Banco, de acuerdo a lo estipulado con el Prestador, la información para el pago correspondiente. El Prestador asume el compromiso de mantener los fondos necesarios para cubrir los cargos que se hagan en virtud de este Contrato. El abono debe hacerse a favor de I-MED en la fecha que corresponda efectuar el pago de conformidad con el Contrato. Si el mandato con

el Banco es revocado por el Prestador, éste deberá notificar por escrito su decisión a I-MED, con copia al Banco respectivo, con a lo menos 30 días de anticipación a la fecha en que dicha revocación se haga efectiva.

El referido mandato dejará asimismo de tener vigencia en caso de término del convenio de recaudación entre el Banco respectivo e I-MED.

I-MED emitirá una liquidación electrónica al Prestador de todos los montos que fueron deducidos por el respectivo Banco al Prestador y pagados a I-MED, adjuntando la correspondiente factura por los Servicios prestados. El Prestador deberá otorgar una autorización a dicho Banco para los efectos ya descritos, copia de la cual se insertará como anexo a este Contrato.

## **5. Atrasos**

En caso de mora o simple retardo en el pago total de una factura, I-MED estará facultada para suspender la provisión de los Servicios hasta el pago efectivo de las sumas adeudadas, sin perjuicio del derecho a cobrar, a título de multa por tal concepto, el interés máximo convencional que la ley permite estipular para operaciones reajustables en moneda nacional, determinado por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o el organismo que lo reemplace, sobre el total de la obligación insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo.

Igual regla aplicará al reembolso de cualquier gasto que I-MED deba realizar por cuenta del Prestador. Los gastos de cobranza por las gestiones efectuadas para obtener los pagos adeudados serán de cargo del Prestador.

## **6.- Comunicación a Registros o Bancos de Datos.**

I-MED, o a quien sus derechos represente, se encuentra autorizada para comunicar el no pago oportuno de las facturas que se emitan al Prestador de conformidad con el Contrato a Registros o Bancos de datos. Cuando se proceda al pago de alguna obligación atrasada que ha sido previamente comunicada a estos registros o bancos, será obligación del Prestador comunicar el pago de dicha obligación al responsable del registro o banco de datos respectivo, quedando I-MED liberada de toda responsabilidad al efecto.

Lo dispuesto en este acápite 6 no será aplicable a aquellos Prestadores que tengan el carácter de personas naturales en virtud de lo establecido en la Ley N°19.628 y de conformidad a los términos expresados en la referida ley.

## **7. Impuestos**

El precio de los Servicios materia de este Contrato es neto. En consecuencia, serán de cargo exclusivo del Prestador el impuesto al valor agregado (IVA) y todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen que afecte o pudiere afectar al Contrato o los Servicios materia del mismo, los que se recargarán en la factura respectiva, a excepción de los impuestos que gravan la renta de I-MED.

## **CUARTO: RESPONSABILIDAD**

El Prestador será responsable de todo daño o pérdida que se cause o que sufran los Equipos, bienes, productos y/o programas computacionales utilizados en sus dependencias para cumplir con el objeto del Contrato, incluyendo los causados por fuerza mayor o caso fortuito, liberando a I-MED y a sus subcontratistas de toda responsabilidad que pueda derivarse de tales daños o pérdidas.

El Prestador autoriza a I-MED a descontar de las sumas que perciba de conformidad con el Contrato, conforme a lo indicado en el acápite 3 de la cláusula tercera precedente, las sumas que I-MED deba pagar a las empresas subcontratadas o a terceros, por reposición de bienes, productos y/o programas computacionales que resulten dañados o con pérdida total o parcial.

El Prestador reconoce que los equipos y programas computacionales son herramientas complejas que, dada su naturaleza, están sujetos a eventuales fallas y/o interrupciones, por excelente y cuidadosa que haya sido su manufactura y mantención, por lo que se hace imposible garantizar el funcionamiento de los mismos libre de fallas, errores o interrupciones, o que éstas podrán ser corregidas o que su operación será ininterrumpida, liberando a I-MED de toda responsabilidad por dichos conceptos.

I-MED no tendrá responsabilidad alguna por la pérdida de utilidades o información y/o pérdida o inexactitud de datos propios del Prestador o de sus clientes o de terceros, ni por cualesquiera otras pérdidas, daños y/o perjuicios que se puedan causar en la persona o bienes o información del Prestador, de sus dependientes, de sus clientes o de terceros, por efecto de, o relacionados con o como consecuencia de la prestación de los Servicios por parte de I-MED y su personal, entre otros y, particularmente, por interrupciones, mal funcionamiento, defectos o errores de los Equipos, y/o de cualquiera de sus componentes de hardware o software, o en la ejecución de los Servicios; salvo únicamente en cuanto dichas pérdidas, daños y/o perjuicios fuesen directa y exclusivamente imputables a la propia negligencia o dolo de I-MED o de sus dependientes, pero limitado a los daños o perjuicios efectivos, directos y previstos y con el tope máximo de responsabilidad previsto en el párrafo siguiente.

En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, la sociedad matriz de I-MED, sus filiales y licenciantes serán responsables de lucro cesante, pérdida de utilidades, pérdida o inexactitud de datos, daños directos, indirectos, previstos o imprevistos, ni de ninguna otra categoría, aún cuando dicha parte haya sido advertida de la posibilidad de dichos daños.

En todo caso, la responsabilidad total y acumulada, ya sea contractual, extracontractual o de cualquier otra naturaleza de I-MED, si la hubiere, por todo y cualquier daño o perjuicio que se cause o se pueda causar al Prestador, sus empleados, clientes o terceros, por cualquier causa o motivo, queda convencional y expresamente limitada, como máximo, al monto equivalente a tres mensualidades del precio efectivamente pagado por el Prestador por los Servicios materia de este Contrato.

El Prestador libera desde ya a I-MED de toda responsabilidad frente a terceros derivada del uso y goce de los Equipos y programas computacionales objeto del Contrato. Asimismo, el Prestador libera desde ya a I-MED de toda responsabilidad frente a terceros derivada del tratamiento de datos personales que deba efectuar en razón de los Servicios que le son encomendados en virtud del Contrato.

El Prestador será responsable exclusivo y deberá mantener indemne a I-MED de toda actuación que se produzca u origine con ocasión de los Servicios prestados bajo el Contrato, sea que se produzca por acción u omisión dolosa o culposa de sus trabajadores o de cualquier tercero por el cual el Prestador sea civilmente responsable en el Punto de Certificación y/o Estaciones de Trabajo, o al cual cualesquiera de los anteriores les haya dado acceso al sistema (debiendo presumirse tal acceso a falta de prueba en contrario), siendo de su cuenta asumir y hacerse cargo de los procedimientos y sus efectos correspondientes. La responsabilidad del Prestador, sus dependientes, Administradores y OPC operará no sólo respecto de I-MED sino también respecto de las Instituciones, las que estarán habilitadas para hacerla valer con relación a cualquier de estas personas.

En caso de utilización maliciosa o negligente de los Servicios, el Prestador se obliga y deberá ceder sus derechos y acciones a las Instituciones con el objeto de perseguir las responsabilidades civiles y/o criminales en que puedan incurrir sus dependientes, Administradores y OPC.

Las partes declaran y reconocen que los precios y demás contraprestaciones contempladas en favor del Prestador bajo el Contrato, reflejan adecuada y razonablemente los riesgos y responsabilidades involucrados y asumidos por cada parte y las limitaciones de responsabilidad establecidas en esta cláusula.

Las estipulaciones de esta cláusula permanecerán vigentes aún después del término por cualquier causa del Contrato.

## **QUINTO: OPERACIÓN**

El conocimiento sobre todo programa computacional entregado al Prestador se hace sobre la base de una relación comercial y confidencial, para ser empleado en forma debida y únicamente en los Equipos entregados, por las personas autorizadas al efecto, todo ello conforme a los términos expresamente aquí señalados.

El Prestador deberá informar a I-MED de tiempo en tiempo el nombre de las personas que estarán a

cargo de la operación y supervisión de los Equipos y Servicios. El Administrador y OPCs del Prestador deberán suscribir las declaraciones, según sea la función que desempeñen en el marco de la utilización de los Servicios, relativas a la correcta y adecuada operación de los Equipos y uso legítimo de los Servicios y cumplir con el Protocolo de Enrolamiento de OPCs publicado en la web [www.i-med.cl](http://www.i-med.cl). El Prestador deberá hacer cumplir lo anterior, asumiendo todas las responsabilidades frente a I-MED en caso de no suscribirse los referidos documentos por quienes corresponda como asimismo producto de una operación inadecuada o un uso indebido o ilegítimo de los Equipos y/o Servicios conforme a lo acá expresado.

Se considera uso indebido de los Equipos:

- a) Conectarlos a equipos del Prestador o de terceros sin autorización de I-MED;
- b) Intervenir y/o manipular las partes y/o componentes tanto de los Equipos como del o los programas computacionales instalados en él.
- c) Efectuar o permitir que se realicen reparaciones, traslados, alteraciones o cambios de algún componente de los Equipos, sin consentimiento escrito de I-MED.
- d) Transferir a terceros los derechos que emanan del Contrato o sustituirse en el mismo, sin previa autorización escrita de I-MED. En caso de otorgarse tal autorización, se deberá firmar un nuevo contrato entre I-MED y el tercero.
- e) El uso del Servicio y/o elementos de hardware o software provistos por I-MED en razón del Contrato, para fines distintos de los especificados en el mismo.
- f) Cualquier modificación en el uso o fin de estos elementos y/o Servicios.
- g) La utilización de los Equipos provistos por I-MED en aplicaciones informáticas provistas por terceros, sin previa autorización de I-MED.

I-MED se reserva el derecho a solicitar al Prestador en cualquier momento que un Administrador u OPC cese en sus funciones como tal. En tal caso, la persona o personas respecto de las cuales se solicite tal medida no podrán, bajo ningún respecto o circunstancia, involucrarse en la operación y supervisión de los Equipos y Servicios.

#### **SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y DURACIÓN DE LOS SERVICIOS**

El Contrato tendrá una vigencia que estará dada por el plazo pactado para la prestación de los Servicios materia del mismo. En todo caso, la vigencia mínima de este Contrato será de 24 meses contados desde la fecha de su suscripción, la que se determinará conforme a lo indicado en la cláusula décimo sexta de este instrumento. El plazo de duración de los Servicios que se vayan adicionando a este Contrato, mediante la suscripción de Anexos al mismo, se indicará en el anexo respectivo, plazo que en todo caso no podrá ser inferior a 24 meses, salvo que las partes acuerden por escrito otra cosa. Transcurrido el respectivo plazo mínimo inicial de duración de los Servicios, su duración se transformará en indefinida, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no perseverar mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el Contrato, con una anticipación de a lo menos 180 días corridos a la fecha original de término. Respecto de los Servicios cuya duración devenga en indefinida, cualquiera de las partes podrá ponerle término a los mismos mediante carta certificada enviada al domicilio especificado en el Contrato, con una anticipación mínima de 180 días a la fecha en que quiera poner término efectivo a los mismos. El plazo de 180 días antes señalado se contará desde la fecha en que la carta certificada haya sido recepcionada por la oficina de correos respectiva.

No obstante lo antes señalado, y salvo que el término del Contrato tenga lugar por alguna de las causales indicadas en la cláusula séptima siguiente, el término de Contrato no se hará efectivo ni producirá efectos en la medida que existan Servicios cuya duración exceda de la fecha en que se quiera poner término al Contrato, en cuyo caso dicho término sólo se producirá al expirar el plazo acordado para la prestación del o los últimos de los Servicios materia del presente Contrato.

#### **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO**

Cualquiera de las partes podrá poner término al Contrato en forma anticipada y sin derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Si la otra parte es declarada en quiebra;
- 2) Si se produce la disolución, terminación o pérdida de personalidad jurídica de la otra parte;
- 3) Caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible la continuación del Contrato;
- 4) Si la otra parte incurre en incumplimiento grave de sus obligaciones, declarado este incumplimiento por resolución arbitral ejecutoriada

En todo caso, el incumplimiento por parte del Prestador de alguna de las obligaciones que le impone el Contrato, especialmente la de pagar el precio, facultará a I-MED para ponerle término inmediatamente, sin perjuicio de su derecho a suspender la prestación de los Servicios, sin necesidad de declaración judicial previa y de pleno derecho, debiendo el Prestador pagar todas las mensualidades que falten para la expiración del plazo de vigencia de los Servicios contratados. El monto de cada una de dichas mensualidades, será igual al promedio de las últimas tres facturas emitidas por los Servicios. Si el incumplimiento se produce antes del tercer mes de vigencia del Contrato o de la prestación de los Servicios, según sea el caso, el monto de las mensualidades será igual al de la última factura emitida por I-MED en razón del Contrato.

Si hay Servicios con distintos plazos de vigencia cubiertos por el Contrato, el cálculo antes referido se hará teniendo en consideración el precio y plazo pactado respecto de cada uno de ellos, ya que se entiende que este término de Contrato por incumplimiento se produce respecto de todos los Servicios materia de este Contrato.

En caso que el Prestador no de cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo segundo y final de la cláusula quinta o incurra en una o más de las conductas descritas en el párrafo tercero de esa misma cláusula, I-MED podrá dar por terminado en forma inmediata el Contrato, con los efectos previstos en los párrafos segundo y tercero de esta cláusula.

El término anticipado del Contrato, por cualquier causa, otorga derecho a I-MED para dejar de prestar de inmediato los Servicios y a retirar los Equipos arrendados libre de toda responsabilidad por los efectos de tal actuación.

En caso que el Prestador desee poner término anticipado al Contrato, en todo o en parte, en forma unilateral y sin causa justificada conforme a lo previsto en el párrafo primero, deberá pagar a I-MED todas las mensualidades que falten para cubrir el período de vigencia de los Servicios de cuyo término se trate. El cálculo del monto de las mensualidades se efectuará conforme a lo señalado en los párrafos segundo y tercero de esta cláusula.

#### **OCTAVO: RESTITUCIÓN DE EQUIPOS**

Con motivo del término del Contrato o de alguno de los Servicios materia del mismo, según corresponda, cualquiera sea la causa del mismo, el Prestador deberá hacer devolución de la totalidad de los Equipos arrendados para la operación de los Servicios en cuestión por I-MED, con la salvedad de aquellos arrendados y respecto de los cuales haya ejercido opción de compra. Dicha restitución se hará a quien I-MED indique dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de término en cuestión. Por cada día de retraso en la restitución de la totalidad o parte de los Equipos, conforme a lo antes indicado, el Prestador deberá pagar a I-MED, a título de multa, un quinceavo de la renta mensual por los Equipos no restituidos dentro del plazo antes previsto.

En caso de pérdida o daño de los Equipos, los valores de reposición serán los siguientes: Terminal transaccional (POS) US\$ 500, Lector de Cheque US\$ 300, lector de huella US\$ 150.- El pago de estos valores se realizará en pesos chilenos, moneda de curso legal, al tipo de cambio informado por el Banco Central de Chile a la fecha de pago efectivo, fecha que será determinada por I-MED una vez constatado por ésta el estado y condición de los Equipos restituidos por el Prestador. El Prestador será responsable por los daños o pérdidas causadas por caso fortuito o fuerza mayor.

#### **NOVENO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

La relación entre I-MED y el Prestador es de contratantes independientes sin que por lo tanto exista vinculación laboral ni de otra índole alguna entre el personal de uno y otro.

En consideración a que las partes han invertido importantes montos de dinero en la capacitación, adiestramiento y aprendizaje de su personal profesional y técnico, constituido por la nómina de sus trabajadores y personal a honorarios a la fecha de inicio de vigencia del Contrato como asimismo durante la vigencia del mismo, cada una de ellas se obliga a no realizar oferta alguna de empleo ni contratar, directa o indirectamente, y bajo cualquier forma, a los trabajadores y/o personal de la otra parte durante la vigencia del Contrato y hasta los doce (12) meses siguientes a su terminación. La infracción de lo anterior será sancionada, a título de evaluación convencional anticipada de perjuicios, con una multa que deberá ser pagada por la parte infractora a la otra, sin necesidad de requerimiento judicial o administrativo alguno, equivalente a 1000 Unidades de Fomento (UF), monto que deberá pagarse dentro de los 30 días siguientes de haberse incurrido en el incumplimiento en cuestión. El valor de la UF será aquél correspondiente al día del pago efectivo.

#### **DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD**

Toda la Información Confidencial será en todo momento propiedad de la parte revelante.

Se considerará Información Confidencial aquella cuyo carácter de reservado conste expresamente en el documento o medio que la contiene o bien se informe por escrito al momento de ser revelada como asimismo aquella definida en el literal g) de la cláusula primera del presente instrumento.

Cada una de las partes mantendrá en estricto secreto la Información Confidencial de la otra y no podrá divulgarla sin el consentimiento previo y por escrito de la parte revelante, a menos que se trate de sus empleados, quienes para tal efecto se considerarán como la parte receptora y en tal virtud, quedarán obligados en los términos de la presente cláusula.

No se considerará Información Confidencial la que se administre en forma agregada con fines estadísticos y de gestión, tales como métricas, indicadores de calidad y otros que hayan sido expresamente autorizados por el Prestador para su difusión. Tampoco se considerará Información Confidencial aquella que:

- sea del dominio público por circunstancias diversas y/o ajenas al Contrato;
- sea puesta en conocimiento de la parte receptora por terceras personas sin incumplir obligaciones de confidencialidad;
- sea descubierta o desarrollada por personal de la parte receptora sin tener acceso a la Información Confidencial de la parte revelante; o
- haya estado en conocimiento de la parte receptora con antelación a su divulgación por la parte revelante y así se acredite por la parte receptora.

Las partes podrán utilizar o referirse al nombre de la otra en publicidad o documentos de comercialización sin el consentimiento previo de la otra y podrán nombrarse como cliente y proveedor respectivamente en las presentaciones que al efecto realicen.

La parte receptora se obliga a devolver a la parte revelante la Información Confidencial que ésta le solicite dentro de los diez días corridos siguientes a la solicitud por escrito correspondiente.

Cualquiera de las partes que bajo cualquier circunstancia infrinja esta obligación de confidencialidad y no divulgación, quedará obligada a indemnizar todos los perjuicios que por dicha infracción hubiere causado a la parte perjudicada, los cuales son evaluados por las partes, convencional y anticipadamente, en la suma ascendente al equivalente de UF 100, por una sola vez.

Los deberes previstos en esta cláusula continuarán vigentes después de la terminación del Contrato.

#### **DÉCIMO PRIMERO: MANDATO ESPECIAL**

El Prestador otorga a I-MED mandato especial para que, en su nombre y representación, celebre los contratos necesarios para cumplir con el Servicio Pago con Tarjeta y Seguro Complementario de Salud contratado, especialmente se confiere mandato para percibir y cobrar los fondos que deban ser administrados por I-MED.

## **DÉCIMO SEGUNDO: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda la información contenida en las Bases de Datos es de propiedad de I-MED y forma parte de ella en forma indivisible sin que el Prestador tenga ni pueda reclamar derecho alguno sobre dichos datos o información. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual sobre la Base de Datos, como creación intelectual, y de los cuales I-MED es titular.

Por el Contrato no se confiere derecho alguno al Prestador sobre las Bases de Datos, sistemas y/o información en base a la cual se proveen los Servicios materia de éste o que se generen con motivo de los mismos.

Todo software entregado durante la prestación de los Servicios es de propiedad de I-MED y/o de sus proveedores o licenciantes y, por tanto, queda estrictamente prohibida su copia, reproducción, distribución o facilitación a terceros, en cualquiera de sus formas. Lo anterior se hace extensivo a cualquier información entregada en material magnético, óptico o en cualquier otro medio de traspaso de información.

Los derechos de dominio y propiedad intelectual sobre el software de aplicación que se emplee para dar cumplimiento al Contrato, incluyendo sus diseños y respectiva documentación, susceptibles de ser protegidos vía propiedad intelectual o industrial, son de la exclusiva propiedad y titularidad de I-MED o de sus respectivos licenciantes.

Durante la vigencia del Contrato, I-MED otorga al Prestador el derecho personal, no exclusivo e intransferible de usar el software de aplicación, exclusivamente en conexión con los Equipos y para los Servicios contratados, de manera que el Prestador no podrá efectuar modificaciones, adaptaciones, cambios, mejoras, reproducciones o distribuir en cualquier forma el software de aplicación, salvo que medie autorización previa y por escrito de I-MED.

Todo producto, bases de datos, elemento, herramienta, programa, invento, descubrimiento o mejora que incluya ideas, conceptos, conocimientos, know how o técnicas relativas al procesamiento de datos, y que se utilicen y/o desarrollen por I-MED son y serán propiedad exclusiva de I-MED o de sus respectivos licenciantes.

El Prestador no podrá tomar acción alguna que perjudique los derechos de propiedad de I-MED referidos precedentemente.

## **DÉCIMO TERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución del Contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.

En caso que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

## **DÉCIMO CUARTO: GENERALIDADES**

El Contrato se regirá por las leyes de la República de Chile. Para todos los efectos del Contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile.

En caso que alguna de las disposiciones del Contrato fuese declarada como no obligatoria por el árbitro referido en la cláusula anterior, ello no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del mismo. El no ejercicio de algún derecho por alguna de las partes no implicará la renuncia al ejercicio de dicho derecho.

Todos los envíos, comunicaciones y/o notificaciones que se dirijan las partes deberán efectuarse por mensajero o correo certificado a los domicilios señalados por cada una de ellas en el Contrato o Formulario de Inscripción, correspondiendo el de I-MED a: Avenida 11 de Septiembre, Piso 3, comuna de Providencia, Santiago.

Cualquier cambio al respecto deberá ser comunicado a la otra parte con una anticipación de 30 días.

Los derechos, contribuciones, cargos, gravámenes e impuestos de cualquier naturaleza que se originen con motivo del Contrato y sus Anexos, serán de responsabilidad de cada parte, según corresponda.

#### **DÉCIMO QUINTO: ACUERDO INTEGRAL**

Este Contrato, incluido sus Anexos y los documentos modificatorios o complementarios de ellos, constituye y refleja la totalidad del acuerdo entre las partes en relación a los Servicios, y reemplazan todos los acuerdos, contratos, convenciones o declaraciones anteriores o contemporáneas, ya sean escritas u verbales, entre las partes y en relación al objeto de éste.

En caso de contradicción, ambigüedad o conflicto entre el presente instrumento y uno o más de sus Anexos prevalecerá lo indicado en el respectivo Anexo.

#### **DECIMO SEXTO: SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO**

La suscripción del Contrato y su respectivo Anexo I, documentos que se encuentran disponibles en el sitio web [www.i-med.cl](http://www.i-med.cl), se hará mediante firma electrónica, para cuyo efecto el Prestador deberá aceptar las condiciones estipuladas en el respectivo Formulario de Inscripción y enviar este último electrónicamente a I-MED.

Una vez recibido por I-MED el formulario antes referido, se enviará por correo electrónico al Profesional copia del Contrato, incluido el Anexo I, considerándose para todos los efectos a que haya lugar que la fecha de suscripción del Contrato y su respectivo Anexo I, es la correspondiente al día en que se envíe el referido correo electrónico por I-MED o al día hábil siguiente al envío del formulario por el Profesional, lo que ocurra primero.

Adición de Servicios al Contrato: Las partes acuerdan que contando el Prestador con lectores de huella, con motivo de los Servicios contratados, para la adición de Servicios al Contrato utilizará su huella digital o la de su representante legal, según corresponda, como medio de suscripción electrónica del respectivo Anexo. La forma y condiciones bajo las cuales se efectuará dicha contratación serán las que las partes determinen en su oportunidad.

#### **DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERÍA**

La personería de don Pablo Izquierdo Walker para actuar en representación de I-MED S.A, consta de escritura pública de fecha 30 de Diciembre de 2002 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Juan Ricardo San Martín Urrejola.

Con fecha 1 de noviembre del 2006 se otorgó poder de firma a Carolina Guajardo Parra, rut 13047372-5

## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN Y PRECIO DE LOS SERVICIOS BÁSICOS CONTRATADOS

Este Anexo I forma parte del Contrato de Prestación Multiservicios ("Contrato") suscrito entre I-MED S.A. y el Prestador.

I. **DEFINICIONES.** Para efectos de los Servicios descritos en este Anexo I aplicarán las siguientes definiciones:

- a) **Beneficiario para los efectos del servicio de seguro complementario:** Persona que recibe cobertura de salud por parte de la Compañías de Seguro mandantes y figura en el padrón de afiliados o beneficiarios de dicha institución.
- b) **Contrato de Mandato en el servicio de seguro complementario:** Es el contrato de mandato general celebrado por las Compañías de Seguro, como mandantes, e I-MED, como mandatario de éstas. Dicho mandato tiene por objeto: Verificación de la identidad de los Beneficiarios, en particular al Beneficiario que los suscribe y sus familiares beneficiarios; Liquidación de los bonos de prestación de servicios emitidos; Consolidación del pago a los Prestadores que la Mandante determine; Pago consolidado a los Prestadores; Informe del estado de pago de los bonos de prestación de servicios a los Prestadores.
- c) **Emisor de Casa Comercial:** Persona jurídica que se dedica al financiamiento mediante tarjetas de crédito de las compras que efectúan sus tarjetahabientes.
- d) **Emisor Bancario:** Entidad bancaria que emite tarjetas de crédito o débito y que opera a través de Transbank.
- e) **Emisores:** Se entenderá por tales tanto a los emisores de casas comerciales como a los emisores bancarios.
- f) **Proveedor de Fondos para Pago de Prestaciones (PFPP):** Persona jurídica que se dedica a proveer fondos para el pago de prestaciones de salud que adquieren tarjetahabientes propios o ajenos.
- g) **Servicio Pago con Tarjeta:** Los servicios de administración, publicidad y de Iswitch que puede contratar el Prestador a I-MED de acuerdo con el Contrato.
- h) **Tarjetahabientes:** Personas naturales que, como resultado de un contrato con los Emisores o con los PFPP, están autorizadas para adquirir determinados bienes y/o servicios mediante el uso de tarjetas de los Emisores.

II. **DESCRIPCIÓN.** Los Servicios que I-MED suministrará al Prestador conforme al Contrato se describen a continuación:

#### A) BONO ELECTRÓNICO

Servicio transaccional para autorización de prestaciones médicas suministrado a través de un sistema computacional para la emisión de bonos de atención en salud bajo la modalidad venta en Prestadores. Este servicio consiste en el procesamiento de la solicitud de prestación médica que efectúa el Beneficiario, mediando la autorización electrónica por parte del Financiador para aprobar tanto la identificación del Beneficiario como la prestación y cálculo de co-pago a recaudar por el Prestador. A efectos de responder cualquier consulta al Prestador, I-MED habilitará y brindará el servicio de mesa de ayuda.

Este servicio incluye el procesamiento que prepara la cobranza de bonos electrónicos del Prestador al Financiador. La cobranza consiste en un proceso interactivo que permite al Prestador seleccionar bonos electrónicos pendientes de cobro y generar un archivo que contiene el detalle de los bonos que el Prestador incluye en una factura o boleta de honorarios. El archivo es enviado electrónicamente al

Financiado a través de I-Med y la factura la envía directamente el Prestador al Financiado, como respaldo tributario de la cobranza de prestaciones otorgadas a beneficiarios.

Para la operación de este servicio, el Prestador requerirá de:

i) Punto de Certificación: Este incluye el software de procesamiento y venta de bonos electrónicos, el dispositivo lector de huella digital y su correspondiente mantención y soporte. Tales elementos son arrendados por el Prestador con el único objeto de destinarlos al servicio de transacciones para autorización de prestaciones médicas o al que las partes convengan en su oportunidad. Tanto el software como el dispositivo lector deberán ser restituidos al término del Contrato, en conformidad a lo previsto en el Contrato.

En cada uno de los puntos en los cuales esté instalado un lector de huella en funcionamiento con la Base de Datos, deberá existir la frase: "Al colocar el dedo sobre el lector de huellas autorizo expresamente la inscripción y almacenamiento de mis datos personales en la base de datos de I-Med S.A. y de Autentia S.A., y el tratamiento de tales datos para verificar mi identidad contra los datos ya almacenados de conformidad a la ley. En caso que la colocación de mi huella digital no implique el otorgamiento de dicha autorización, comunicaré tal circunstancia a I-Med y/o Autentia a través de carta dirigida a Avda. 11 de Septiembre 1901 piso 3 o al correo electrónico: [autentia@i-med.cl](mailto:autentia@i-med.cl), a fin que se tomen las medidas del caso."

ii) Productos de Terceros: I-MED podrá arrendar a los Prestadores productos proveídos por terceros. I-MED sólo actuará como intermediario comercial frente al tercero que proveerá los bienes y/o servicios al Prestador, pudiendo realizar la correspondiente gestión de cobranza. El Prestador deberá suscribir un contrato adicional directamente con la empresa externa. I-MED queda completamente liberada de cualquier obligación y/o responsabilidad derivada de dichos contratos con terceros, en particular en lo relativo a los plazos de instalación y al servicio entregado.

El Prestador declara que los bienes que toma en arriendo de acuerdo con el Contrato han sido revisados por él y son recibidos a su total y entera satisfacción y conformidad.

La prestación de este servicio queda supeditada a la autorización formal que otorgue al Prestador el Financiado que corresponda para operar con la modalidad bono electrónico, circunstancia que el Prestador declara conocer y aceptar. En caso de ser revocada dicha autorización, I-MED no tendrá obligación alguna para con el Prestador. Asimismo, dicha revocación no excluirá al Prestador de la responsabilidad del pago de las rentas insolutas por las estaciones de trabajo y puntos de certificación arrendados a I-MED.

## **B) SERVICIO PAGO CONTARJETA**

Este servicio consiste en poner a disposición de los clientes de un prestador, un medio de pago a través del financiamiento del copago de prestaciones médicas, otorgado por un Emisor de tarjetas de crédito.

El servicio incluye el pago al Prestador que I-MED hace por cuenta del Emisor de aquellas transacciones conciliadas por éste y depositadas en una cuenta corriente bancaria de I-Med.

Para la operación del Servicio Pago con Tarjeta, el Prestador requerirá de productos y servicios tecnológicos que permitan el funcionamiento y operación de las tarjetas de los Emisores mediante el arrendamiento y la instalación de Equipos (Pin Pad, POS u otros) y el licenciamiento de aplicaciones, respecto de las cuales el Prestador sólo tendrá un derecho personal de uso, no transferible y no exclusivo. Tales Equipos son arrendados por el Prestador con el único objeto de destinarlos al Servicio Pago con Tarjeta o al que las partes convengan en su oportunidad. A efectos de responder cualquier consulta al Prestador, I-MED habilitará y brindará el servicio de mesa de ayuda.

I-MED deberá comunicar el estado del Servicio Pago con Tarjeta, mediante consultas y documentando aquellas partidas que el Prestador le requiera, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del respectivo requerimiento escrito. Esta información podrá entregarse electrónicamente, mediante la publicación de las respectivas cuentas y documentos en la página web [www.i-med.cl](http://www.i-med.cl), la que el Prestador se obliga a revisar periódicamente.

Por su parte, el Prestador deberá informar a través de carta certificada y correo electrónico dirigido a los representantes legales de I-MED, con al menos 30 días hábiles de anticipación, la suspensión

temporal o el término voluntario de las transacciones relativas al pago de las prestaciones de salud con tarjetas de los Emisores, como también deberá informar, en el mismo plazo y de la misma forma, la reanudación de tales transacciones. El Prestador, además, permitirá la información al público sobre la utilización como forma de pago de las tarjetas de los Emisores, a través de la instalación de acrílicos u otras formas de publicidad en sus establecimientos.

#### Componentes del Servicio y Modalidad de Pago:

- 1) Autorizar, capturar y transmitir electrónicamente las transacciones realizadas con tarjetas de los Emisores.
- 2) Recaudar y administrar los anticipos o avances en dinero efectivo efectuados por los Emisores o por los PFPP a cuenta de los bienes y/o servicios que los Tarjetahabientes adquieran o compren al Prestador, según lo convenido en los correspondientes contratos que se suscriban entre I-MED y los Emisores.
- 3) Descontar de las sumas que reciba de los Emisores el pago que el Prestador deba efectuar a los Emisores por el servicio de publicidad y apoyo publicitario en los términos convenidos por I-MED con el respectivo Emisor de Casa Comercial o PFPP. El precio de este servicio será informado al Prestador a través del portal de consultas de I-MED.
- 4) Descontar de las sumas que reciba de los Emisores, la remuneración que deba percibir I-MED del Prestador con motivo de este servicio, conforme se indica más adelante.
- 5) Abonar semanalmente al Prestador el saldo que resulte una vez aplicados los descuentos a que se refieren los apartados 3) y 4) precedentes, previa recepción por I-MED de las sumas indicadas en el apartado 2) precedente.
- 6) En el caso de Emisores que pagan el monto financiado directamente al Prestador, las condiciones bajo las cuales se realizan esos pagos dependerá de los acuerdos tomados entre dichas partes, no teniendo I-MED responsabilidad alguna al respecto.
- 7) Las comisiones de las tarjetas de Emisores Bancarios serán cobradas directamente por Transbank al Prestador.

En este acto, el Prestador autoriza desde ya la habilitación del Pago con Tarjetas, quedando sujeta la prestación de este servicio a la posterior autorización que otorgue al Prestador el respectivo Emisor.

#### **C) SERVICIO SEGURO COMPLEMENTARIO.**

El Servicio de Seguro Complementario, en adelante "SSC", consiste en obtener la bonificación correspondiente a un seguro complementario de salud en el mismo acto de venta de un bono electrónico, en el evento que el Beneficiario tenga un seguro complementario de salud con alguna compañía de seguros con la cual I-MED haya celebrado un contrato de mandato.

En consecuencia, en la emisión de un bono electrónico de un Beneficiario de seguro complementario, el Prestador médico recibe un co-pago reducido debido al descuento del monto subsidiado por la compañía de seguros. En el caso que I-MED actúe como mandatario de estas compañías, el Prestador recibirá estos montos semanalmente. En casos excepcionales el pago al Prestador de los seguros complementarios podría realizarlo directamente la compañía de seguros o a través de quien ésta determine, no teniendo ni asumiendo en esos casos I-MED responsabilidad alguna.

En este acto el Prestador autoriza desde ya la habilitación del SSC, quedando sujeta la prestación de este servicio a la posterior autorización que otorgue al Prestador la respectiva compañía de seguros.

#### **D) SERVICIO VERIFICACIÓN DE CHEQUES**

El servicio de Verificación de Cheques que presta I-MED, en adelante SVC, permite al Prestador la consulta y solicitud de información sobre cheques relativos a ventas o servicios propios, en las condiciones que se señala a continuación y en la cláusula cuarta.

I-MED sólo proporcionará al Prestador una recomendación de aceptación o rechazo sobre los cheques consultados, no correspondiéndole responsabilidad ulterior y de ninguna naturaleza por los eventuales daños y/o perjuicios que sufra el Prestador por la aceptación y/o rechazo que efectúe de un cheque en base a la referida recomendación.

El procedimiento operacional para solicitar información sobre un determinado cheque será el que a continuación se detalla:

- 1) El Prestador debe identificarse.
- 2) El Prestador debe proporcionar todos los antecedentes relativos al cheque consultado y al titular de la cuenta corriente; Banco librado, Sucursal del Banco, Número de Serie del Cheque, Número de Cuenta Corriente, Rut del Titular, Apellidos y Nombres del Titular, teléfono de referencia, Número del cheque, monto del cheque, Fecha de Vencimiento.

La información proporcionada por I-MED sólo podrá ser utilizada por el Prestador en orden a evaluar la aceptación y/o rechazo de un cheque como medio de pago de las ventas y/o servicios que efectúe o preste, no pudiendo comercializar, reproducir total o parcialmente, en medios propios o de terceros, magnéticos, digitales, analógicos o de cualquier especie, la información proporcionada por I-MED en razón del Servicio contratado.

El Prestador asumirá toda responsabilidad ante terceros, derivada del mal uso que se pueda hacer de la información que recibe de I-MED.

### **III. PRECIOS DE LOS SERVICIOS.**

#### **A. Servicio Bono Electrónico:**

La renta mensual por los Equipos y prestaciones asociadas a este Servicio es la suma que corresponda de acuerdo a la escala siguiente:

| <b>Cantidad de Lectores</b> | <b>Valor en Unidades de Fomento</b> |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| <i>1 a 6</i>                | <i>0,96</i>                         |
| <i>7 a 15</i>               | <i>0,86</i>                         |
| <i>Más de 15</i>            | <i>0,76</i>                         |

El Prestador faculta y autoriza a I-MED a requerir a los Financiadores el pago automático y directo a I-MED de los Servicios prestados, deduciéndolos de los montos que dichos Financiadores pagan al Prestador en las respectivas liquidaciones.

En los casos de Financiadores que tomen sobre sí el costo del servicio de transacciones para autorización de prestaciones médicas, el Prestador estará liberado de su pago; de lo contrario, este servicio deberá ser pagado por el Prestador, y su costo será de 0.00537 UF por cada bono electrónico.

En caso que el Prestador decida usar el sistema para realizar un presupuesto, cotización o valorización de prestaciones médicas, sin que se emita un bono electrónico, deberá pagar el costo de las transacciones realizadas, cuyo valor unitario es el mismo que el de un bono electrónico.

En el caso de Prestadores autorizados por Fonasa para la venta de bonos de atención de salud, la factura por los servicios prestados por I-MED será emitida por Orden S.A. Si el Prestador autorizado por Fonasa no realizó transacciones con Fonasa, I-MED le cobrará directamente al Prestador los costos fijos por los servicios prestados por I-MED. Lo anterior obedece a que la empresa Orden S.A. celebró un contrato de prestación de servicios informáticos con Fonasa, habiéndose posteriormente subcontratado a I-MED para prestar servicios relativos a venta de bono de atención de salud en los Prestadores. Fonasa autorizó la subcontratación de I-MED mediante la Resolución Exenta 4B/N°903 de 31 Marzo de 2003 .

En caso que el Prestador decida contratar un factoring respecto de los pagos que los Financiadores le adeuden, I-MED queda desde ya autorizada y facultada para gestionar la operación con alguna de las empresas de factoring en convenio, efectuar la cobranza de los pagos referidos y luego efectuar el depósito en la cuenta corriente que el Prestador determine, previo descuento por I-MED de las comisiones acordadas por este servicio en los contratos correspondientes.

Si el Prestador optare por endosar sus bonos electrónicos, a objeto que el Financiado de que se trate efectúe el pago a un tercero, I-MED se encuentra desde luego facultada para que previamente descuenta y se pague toda cantidad que el Prestador le adeude por los bienes y/o Servicios prestados.

## **B. Servicio Pago con Tarjeta:**

El precio por este Servicio se divide en:

Tarifas cobradas por I-MED, que corresponden al 0,5% del monto total financiado con Tarjetas de Crédito o Débito de los Emisores durante el mes respectivo, más un cobro fijo por cada transacción realizada, cuyo valor es 0,0038 UF por transacción.

Tarifa establecida por el Emisor, correspondiente al valor de los servicios de publicidad y apoyo publicitarios establecida por cada uno de ellos, cuyo monto estará publicado en el portal de consultas de I-MED conforme a lo informado por ellos. Para los efectos antes indicados, el monto total financiado con Tarjetas de Crédito o Débito de los Emisores se refiere a los montos empleados para el pago de las prestaciones por los Tarjetahabientes.

Los valores indicados no incluyen IVA, el que se adicionará a la factura respectiva.

## **C. Servicio Seguro Complementario:**

Este servicio no tiene costo para el Prestador.

## **D. Servicio Verificación de cheques:**

El costo de cada transacción de verificación de cheques es de UF 0.0114 + IVA

## **IV. PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACION Y PAGO SEMANAL.**

I-MED realizará una liquidación semanal en que incluirá todos los pagos que deba hacer al Prestador por cuenta de terceros y que correspondan a los Servicios contratados. De esa liquidación, I-MED descontará los valores por sus servicios y de terceros de acuerdo a las tarifas establecidas en la sección III anterior.

La liquidación incluirá los pagos por transacciones realizadas en el período de siete (7) días corridos, que termina a las 24:00 horas del viernes anterior. El pago o abono en la cuenta corriente del Prestador se efectuará el tercer día hábil de cada semana.

En caso que el Prestador no objete una liquidación dentro del plazo de diez (10) días de su pago, se dará por pagada satisfactoriamente sin derecho a reclamo posterior. El reclamo deberá ser enviado por correo electrónico a la dirección pagos@i-med.cl indicando en el Asunto del correo: "Reclamo de Liquidación", además del nombre del Prestador.

I-MED procederá a descontar estos precios de la liquidación más próxima a la facturación de los Servicios, y si esta fuere insuficiente, de las liquidaciones correspondientes a las semanas inmediatamente siguientes hasta su entera satisfacción. Este descuento se informará al Prestador en la liquidación en la que se aplique el descuento. I-MED emitirá una factura electrónica correspondiente al precio de los Servicios una vez al mes.

## **V. DURACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Los Servicios tendrán una duración de 24 meses a contar de la fecha de suscripción de este Anexo.

En todo lo no expresamente regulado acá, los Servicios se regirán por lo indicado en el cuerpo principal del Contrato.

## ANEXO II

### DESCRIPCIÓN Y PRECIO DEL SERVICIO DE LICENCIA MÉDICA

Este Anexo II forma parte del Contrato de Prestación Multiservicios ("Contrato") suscrito entre I-MED S.A. y el Prestador.

- I. **DEFINICIONES.** Para efectos del Servicio descrito en este Anexo II aplicarán las siguientes definiciones:
- i) **Empleador:** Persona natural o jurídica que se encuentra vinculada jurídicamente al Beneficiario a través de un contrato de trabajo, y que en consecuencia es el encargado de enterar en el Asegurador respectivo, la correspondiente cotización de salud a fin que el Beneficiario reciba la cobertura de salud correspondiente y le permita a éste tramitar una licencia médica en los casos que proceda conforme al Prestador.
  - j) **Licencia Médica:** documento que puede ser extendido por un médico cirujano, cirujano-dentista o matrona, mediante el cual el profesional certifica que un trabajador se encuentra incapacitado temporalmente para trabajar, prescribiendo reposo total o parcial, por un lapso determinado. Este documento se define a partir de lo señalado en el DS N° 3 de 1984 y en la Resolución Exenta N° 790 de 2002, ambos del Ministerio de Salud, y sus modificaciones.
  - k) **Licencia Médica Electrónica (LME):** documento electrónico cuyo contenido de información y diseño es equivalente al documento definido como licencia médica y que como tal puede sustituir a este último.
  - l) **Manual de Operación:** Documento, en soporte físico o electrónico, que contiene las instrucciones, especificaciones y directivas para la correcta y adecuada utilización y funcionamiento del la Plataforma de Identificación, Base de Datos y en general los Servicios.
  - m) **Plataforma de Identificación:** Es el sistema de operación que mediante componentes de software, hardware y la Base de Datos permite a los Prestadores hacer uso de los Servicios.

II. **DESCRIPCIÓN.** El Servicio de Licencia Médica que I-MED suministrará al Prestador conforme al Contrato se describe a continuación:

#### **Generalidades.**

Consiste en la habilitación de un servicio informático para la emisión y transmisión de licencias médicas electrónicas, en adelante también referida como "LME". La especificación en detalle de este servicio se incluye en la sección 2.2 siguiente.

El servicio LME comprende:

1. La prestación de un servicio informático a través del cual el I-MED proporciona al Profesional habilitado para otorgar licencias médicas o al Prestador, según corresponda, las condiciones para que dicho profesional pueda otorgar LMEs, de conformidad a lo dispuesto en el procedimiento previsto en el marco reglamentario vigente.
2. I-MED deberá incorporar y mantener como parte esencial del sistema de información, todas aquellas funcionalidades que permitan el adecuado otorgamiento de LMEs, por parte de todos aquellos Profesionales habilitados para tal efecto en el marco del convenio y de conformidad con el procedimiento establecido. En particular, I-MED deberá proveer los medios que permitan acreditar la identidad de quienes participen en el otorgamiento de la LME y otorgar los medios para lograr la integridad de la misma.
3. Se deberá transmitir electrónicamente al repositorio electrónico del sistema de información, a través de medios seguros, toda la información de las LMEs otorgadas por el Profesional habilitado para su registro y almacenamiento seguro.
4. I-MED deberá prestar un servicio de habilitación, a fin que el Prestador pueda desde sus establecimientos o instalaciones emitir LMEs.

5. La emisión de una LME será posible en la medida que el Asegurador al cual se encuentra afiliado el Beneficiario y al cual se le extiende la licencia médica, tenga la calidad de Financiadore para efectos del Contrato, es decir, haya suscrito con I-MED el correspondiente contrato de prestación de servicios para, entre otros, la transmisión y entrega de la LME.
6. I-MED proporcionará al Prestador el acceso al Sitio Web donde se contenga el formulario electrónico a fin que éste pueda digitar toda la información propia y necesaria para la emisión de la LME. Esos datos serán objeto de una serie de validaciones formales básicas.
7. I-MED deberá proporcionar al Prestador los medios necesarios para que tanto el Beneficiario del Financiadore como el profesional que extiende la LME puedan, al momento de su emisión, validar su contenido como asimismo verificar su identidad, a través de un dispositivo electrónico que permita a éstos firmar electrónicamente la LME y a fin que ésta sea válidamente emitida.
8. I-MED permitirá que el Prestador pueda imprimir desde sus Instalaciones Habilitadas: (i) un comprobante de la emisión de la LME con su correspondiente identificador; y (ii) copia de la LME con su correspondiente identificador.
9. I-MED prestará los servicios de mesa de ayuda, soporte y mantención definidos en la sección 2.2 siguiente.
10. El Prestador deberá entregar al Beneficiario copia impresa del comprobante de emisión de la LME con su correspondiente identificador y copia impresa de la LME con su correspondiente identificador, esto último en caso que el Empleador del Beneficiario no se encuentre adscrito al servicio o sistema de LME proporcionado por I-MED.
11. El Prestador debe tener en sus establecimientos el equipo, software y los suministros necesarios para cumplir con la prestación del servicio;
12. El Prestador y/o profesional debe acceder y utilizar en forma preferente el sistema de información provisto I-MED para otorgar licencias médicas electrónicas.
13. El Prestador y/o profesional debe hacer uso responsable y exclusivo de las claves de acceso al sistema de información, debiendo guardar reserva de las mismas.
14. El Prestador y/o profesional debe generar y mantener las condiciones tecnológicas y operativas para el adecuado uso de los servicios objeto del Contrato.
15. El Prestador deberá habilitar solamente a los Profesionales autorizados para el otorgamiento de licencias médicas, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del D.S. N° 3 del Ministerio de Salud. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse del mal uso o uso indebido de esta capacidad.
16. El Prestador, además, deberá permitir al público el acceso a la información sobre la utilización de la licencia médica a través de la instalación de acrílicos u otras formas de publicidad en sus establecimientos.

### **Puesta en Marcha, Soporte, Mantenimiento, Reinstalación y otros**

1. Puesta en Marcha: Corresponde a la realización de las actividades operativas previas para iniciar la operación de los Servicios contratados en el Prestador. La Puesta en Marcha consiste en:
  - Instalación de los Equipos con los componentes que la forman.
  - Instalación del software básico y otros componentes de software necesarios para la operación de los Servicios.
2. Capacitación: que puede ser dictada en una o más sesiones, en forma presencial o a través de un medio electrónico.
  - La Capacitación para el uso de Licencia médica electrónica será realizada a un monitor por cada 6 médicos, quien será el encargado de capacitar a los usuarios de la aplicación. Estos servicios se prestarán, por una vez al inicio de la implementación del Servicio.
  - Entrega de un Manual de Operaciones de él o los Servicios contratados en medio magnético y/o publicados en [www.i-med.cl](http://www.i-med.cl)
3. Soporte: El soporte tiene por objetivo responder a dudas sobre la operación, a consultas para realizar una tarea, a problemas sobre errores en el hardware o en el software de aplicación. El soporte requerido será canalizado a través de una mesa de ayuda de I-MED con un número

telefónico específico, durante el horario hábil.

4. Mantenimiento: Este servicio corresponde al mantenimiento correctivo del Equipo instalado por I-MED en el Prestador para la operación del sistema.
5. El mantenimiento correctivo tiene como finalidad permitir que el Equipo opere de acuerdo a los requerimientos de los servicios contratados, cubriendo las necesidades de soporte provocadas por fallas que causen indisponibilidad del Equipo señalado. Las reparaciones debidas al mal uso o causas ajenas al marco del contrato se ajustarán a la cláusula octava del presente instrumento. El servicio de mantenimiento correctivo en la ciudad de Santiago se realizará con la asistencia en terreno de un técnico en un tiempo máximo de 8 horas hábiles desde que la solicitud de asistencia es recibida por I-MED. En regiones, la asistencia del técnico en terreno se realizará en un tiempo de 8 horas hábiles siempre que la distancia no exceda de 70 KM de la capital regional más cercana. En aquellas localidades que excedan la distancia antes señalada el tiempo de atención estará sujeto a los medios de transporte disponibles.
6. Reinstalación: Este servicio corresponde a la nueva instalación de programas computacionales en los Equipos o en otro equipamiento del Prestador.
7. Lectores para Reposición: Al momento de realizar la entrega de los lectores al Prestador, se entregarán conjuntamente lectores adicionales a los contratados en el arriendo. Este stock estará asignado por cada una de las direcciones físicas donde el prestador presta sus servicios.
8. El lector de repuesto será entregado dentro de una caja con un sello de seguridad, el que será administrado por un representante del prestador por cada lugar que disponga. En caso de ocurrir fallas en el lector, que no funcione o funcione imperfectamente, el prestador deberá enviar a I-MED el lector para cambio -el costo del envío es del prestador- al momento de recepción del lector con falla, I-Med enviará otro lector en buen estado –este envío es de costo de I-Med. En caso de pérdida, se hará efectivo un cobro conforme a lo indicado en la Sección III de este Anexo.
9. Instalación y configuración del servicio de LME: Para la instalación y configuración del Equipo, I-MED proveerá el servicio de instalación en terreno o capacitación al personal que el prestador asigne para tales efectos, debiendo informar por escrito a I-MED el nombre de él o los responsables. La visita del técnico tendrá el costo indicado en la Sección III de este Anexo.
10. En cada uno de los puntos en los cuales esté instalado un lector de huella en funcionamiento con la Base de Datos, deberá existir la frase: “Al colocar el dedo sobre el lector de huellas autorizo expresamente la inscripción y almacenamiento de mis datos personales en la base de datos de I-Med S.A. y de Autentia S.A., y el tratamiento de tales datos para verificar mi identidad contra los datos ya almacenados de conformidad a la ley. En caso que la colocación de mi huella digital no implique el otorgamiento de dicha autorización, comunicaré tal circunstancia a I-Med y/o Autentia a través de carta dirigida a Avda. 11 de Septiembre 1901 piso 3 o al correo electrónico: autentia@i-med.cl, a fin que se tomen las medidas del caso.”
11. Los servicios de soporte y mantenimiento correctivo se encuentran incluidos dentro del precio de este servicio. Para los efectos de este servicio, se entiende por horario hábil, de 09:00 a 19:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

### **III. PRECIO DEL SERVICIO.**

#### **3.1.- Precio Servicio LME:**

El Prestador deberá pagar a I-MED un precio equivalente a 0,00578 UF por cada LME emitida.

El Prestador deberá pagar a I-MED un precio por cada lector de huella dedicado en forma exclusiva a la emisión de LME de 0,12 UF mensual por lector, durante los 12 primeros meses, a contar de la firma del Contrato y a partir del mes 13 en adelante 0,3 UF mensual por lector.

#### **3.2.- Precio de Servicios Asociados a la LME:**

Precio por Puesta en Marcha: 2 UF.

Capacitación: Estos servicios se prestarán, por una vez al inicio de la implementación del Servicio, teniendo un costo de 2 UF (por 3 horas) si es realizada en instalaciones del Prestador. En regiones los costos son las mismas 2 UF (por 3 horas) más los costos de traslado y alojamiento. Por cada capacitación adicional a la inicial, que requiera el Prestador, se cobrará un valor de 1 UF (por 3 horas).

Reinstalación: El valor de este servicio es de 2 UF en RM y en regiones es de 2,5 UF.

Instalación y configuración del servicio de LME: Para la instalación y configuración del Equipo, I-MED proveerá el servicio de instalación en terreno o capacitación al personal que el prestador asigne para tales efectos, debiendo informar por escrito a I-MED el nombre de él o los responsables. La visita del técnico tiene un costo de 2 UF (hasta por 3 horas).

En caso de pérdida de un lector de huella, se hará efectivo un cobro de reposición por UF 3,4.

La suspensión del Servicio prevista en caso de no pago íntegro y oportuno del precio, en ningún caso podrá afectar a aquellas LMEs que hayan sido emitidas y que se encuentren en trámite a la fecha de suspensión, no viéndose en consecuencia limitadas respecto de dichas LMEs ninguna de las funcionalidades propias del sistema, tales como la entrega y acceso a la información por parte de los Financiadores, Empleadores y Beneficiarios.

Los valores indicados no incluyen IVA, el que se adicionará a la factura respectiva.

#### **IV. FORMA DE PAGO.**

El pago de este Servicio, conforme a lo indicado en la Sección III precedente, se sujetará a lo señalado en la Cláusula Tercera del cuerpo principal del Contrato.

#### **V. DURACIÓN DEL SERVICIO DE LICENCIA MÉDICA.**

Este Servicio tendrá una duración de 24 meses a contar de la fecha de suscripción de este Anexo. En todo lo no expresamente regulado en este Anexo, este Servicio se regirá por lo indicado en el cuerpo principal del Contrato.

## ANEXO III

### DESCRIPCIÓN Y PRECIO DEL SERVICIO DE CUENTA MÉDICA ELECTRÓNICA

Este Anexo III forma parte del Contrato de Prestación Multiservicios ("Contrato") suscrito entre I-MED S.A. y el Prestador.

I. **DEFINICIONES.** Para efectos del Servicio descrito en este Anexo II aplicarán las siguientes definiciones:

- a) **Cuenta Médica Electrónica (CME):** documento electrónico emanado del Prestador que contiene, entre otra información, la individualización del Prestador, la individualización del Beneficiario, su previsión, fecha de ingreso y alta, médico tratante, los cobros efectuados a los Beneficiarios por las prestaciones de salud otorgadas, su descripción. El formato de la CME se contiene en la cláusula 2.1 de la Sección II de este Anexo, el que las partes declaran conocer y aceptar. Cada CME se identificará por un Número de Cuenta único y un Número de Cobro.
- b) **Cuenta Médica Electrónica Cobrable (CMEC):** cada CME con distinta identificación que ingrese conforme lo señalado en el punto 3.1.3 de esta cláusula a los servidores de I-MED, ya sea por primera vez o como reingreso.
- c) **Bono de CME:** bono electrónico emitido por cuenta del Financiador, para pagar al Prestador el aporte del Financiador a las prestaciones entregadas al paciente.
- d) **Verificación de Vigencia de Beneficiario:** consulta que puede realizar el Prestador a las bases de datos de las Isapres a través de la plataforma electrónica de transmisión de CME, para acceder a información relacionada con la afiliación de un Beneficiario u otra que la Isapre autorice poner a disposición del Prestador.

II. **DESCRIPCIÓN.** El Servicio de Cuenta Médica Electrónica que I-MED suministrará al Prestador conforme al Contrato se describe a continuación:

#### **2.1.- Formato de la CME.**

La Cuenta Médica Electrónica (CME) está conformada por un conjunto de archivos cuyo contenido constituye la información que el Prestador envía al Financiador para la revisión, valoración y pago.

El contenido y formato de cada registro mencionado, como también la especificación de los servicios de comunicación de datos entre los sistemas del Prestador con I-Med se encuentran disponibles en la página Web de I-Med, [www.i-med.cl](http://www.i-med.cl)

La documentación de usuario del sistema también está publicada en la misma página web indicada.

#### **2.2.- Características del Servicio.**

I-MED se obliga a prestar al Prestador, a través de una plataforma electrónica (hardware-software), el servicio de transmisión y validación de CME, conforme las siguientes etapas:

2.2.1.- El Prestador ingresa la información de la CME al formato señalado en la cláusula 2.1 precedente, contenido en un archivo digital generado por su propio sistema.

- a) Desde el sistema señalado en el punto anterior, la CME es extraída y transmitida por el Prestador a través de redes o uno o más enlaces provistos por el Prestador a los servidores de I-MED.

b) Ingresada la CME en los servidores de I-MED, la CME es validada, esto es, se verifica la corrección, calidad e integridad de la información que contiene, luego de lo cual es transmitida por I-MED a través de redes o enlaces dedicados provistos por la ISAPRE respectiva a los servidores de esta última. Si la CME no es validada por I-MED, se reenvía la CME al Prestador, junto con un logindicando en línea de los errores detectados en el proceso de carga de la cuenta, según detalle indicado en el Anexo II, procediendo conforme lo señalado en los puntos anteriores los que deben ser corregidos por el Prestador, hasta que la CME sea validada por I-MED.

c) Recibida la CME validada por I-MED en los servidores de la ISAPRE, ésta la procesa, valoriza y revisa, procediendo a aceptar u objetar la CME, en adelante, el "Resultado".

d) El Resultado es transmitido por las mismas redes señaladas en el punto 3.1.3 a I-MED. Si el Resultado es positivo, esto es, la ISAPRE ha aceptado la CME transmitida, I-MED procede a comunicar tal resultado positivo al Prestador, a través de su transmisión por medio de las redes señaladas en el punto 3.2. Si el Resultado es negativo, esto es, la ISAPRE ha objetado la CME, incorporando en el sistema observaciones que permitan al Prestador identificar los errores y corregirlos, los que serán transmitidos por I-MED al Prestador por las mismas redes señaladas en el punto 3.1.3, el Prestador reenviará una nueva versión de la CME a I-MED, y ésta a su vez a la ISAPRE, procediendo conforme al punto anterior, hasta que la CME sea aceptada por la ISAPRE.

2.2.2.- Opcionalmente, el Prestador podrá utilizar el servicio de verificación de vigencia de Beneficiario que presta I-MED. Para ello, I-MED usará la misma plataforma electrónica que utiliza para el servicio de CME, conforme a las siguientes etapas:

a) Un dependiente del Prestador consultará al Beneficiario el número de su cédula de identidad -la que deberá ser exhibida- y la Isapre a la cual pertenece, dicho dependiente ingresará el número de la cédula de identidad e identificación de la Isapre respectiva al sistema que funciona en los computadores del Prestador, desde donde se enviará la información ingresada al servidor de la Isapre ya identificada.

b) Una vez que la información referida en el número anterior, ingresa a los servidores de la Isapre correspondiente, se verifica que tal información se encuentre en la base de datos de la Isapre, pudiéndose producir dos situaciones:

- Consulta Positiva: El número de la cédula de identidad del Beneficiario se encuentra en la base de datos de la Isapre, en cuyo caso, I-MED transmite el estado de vigencia de afiliación de dicho Beneficiario al computador del Prestador y cualquier otra información relacionada con la afiliación del Beneficiario que la Isapre autorice poner a disposición del Prestador.
- Consulta Negativa: El número de la cédula de identidad del Beneficiario no se encuentra en la base de datos de la Isapre, en cuyo caso, I-MED transmite al computador del Prestador que no hay registros de vigencia asociados al número de la cédula de identidad del Beneficiario consultado.

2.2.3.- Luego de finalizado el proceso descrito en el punto anterior se emitirá un código de confirmación del servicio, el que indicará su resultado, esto es, si se trata de una Consulta Positiva o una Consulta Negativa.

I-MED informará dentro de los primeros 5 días de cada mes al Prestador la cantidad de consultas positivas y negativas efectuadas en el mes anterior y la restante información que las partes determinen por escrito de común acuerdo.

La prestación del servicio de Verificación de Vigencia de Beneficiario por parte de I-MED queda supeditada a la autorización formal que preste la respectiva Isapre para operar con este servicio. En caso de ser revocada dicha autorización, I-MED no tendrá obligación alguna para el Prestador, en relación al servicio de Verificación de Vigencia de Beneficiario asociado a la Isapre que ha revocado la autorización.

Se deja expresa constancia por las partes, y así lo acepta el Prestador, que I-MED en ningún caso se hace responsable por la existencia, calidad y/o veracidad de la información que en razón de este contrato, transmite al Prestador desde las bases de datos de las respectivas Isapres.

Asimismo, las partes declaran expresamente, y así lo acepta el Prestador que las respectivas Isapres son las titulares y propietarias de las bases de datos que contienen la información que es utilizada para prestar el servicio de Verificación de Vigencia de Beneficiario. En virtud de lo anterior, el Prestador no podrá suministrar, transferir, comercializar, reproducir total o parcialmente (salvo el caso de reproducción temporal de la información que resulte necesaria para la prestación del servicio), en medios propios o de terceros, magnéticos, digitales, analógicos o de cualquier especie, la información proporcionada por la Isapre en razón del servicio contratado en este instrumento. El Prestador asumirá toda responsabilidad ante terceros, derivada del mal uso que se pueda hacer de la información que recibe de la Isapre en razón de este Contrato.

### **2.3.- Obligaciones Específicas de las Partes**

2.3.1.- Son obligaciones del Prestador, las siguientes:

- Con el fin de concretar la prestación del servicio objeto de este contrato, el Prestador entregará a I-MED la información y los medios técnicos pertinentes que, para esos fines, sean solicitados por I-MED.
- Tener en sus establecimientos el equipo y el software necesarios para cumplir con la prestación del servicio objeto de este contrato, en adelante, el "Equipamiento". Las partes declaran que al momento de suscripción de este contrato el software operativo que se requiere para la prestación del servicio es Windows 98 Segunda Edición o Windows XP. Asimismo, el Prestador declara que si en el futuro es necesario para la prestación del servicio cambiar o modificar el señalado sistema operativo, la obligación de cambio o modificación recaerá en él, de manera que si el servicio objeto de este contrato no puede prestarse por falta del sistema operativo requerido, I-MED no será responsable de ningún tipo de daño o perjuicio que se produzca por esta falta, como tampoco estará obligada a prestar el referido servicio.
- Proveer, sin costo para I-MED, los espacios físicos, el equipo, los terminales, las comunicaciones, los suministros y la energía eléctrica necesaria para la instalación y operación de los equipos y software que I-MED instale para la ejecución de los servicios contratados. En el caso que se requiera efectuar obras civiles o ampliación para la instalación de dichos equipos y/o software o sea necesario modificar el hardware del Prestador, todo ello será de costo y cargo de este último.

2.3.2.- Son obligaciones de I-MED las siguientes:

- Proveer y mantener actualizado el software que permita la transmisión electrónica de la CME entre la ISAPRE, I-MED y el Prestador y su validación automática, en adelante, "Software de Aplicación", cuya descripción referencia y detalles se encuentran indicados en el Anexo III.1.

- I-MED deberá modificar, corregir o reparar, a la brevedad posible y sin costo ni cargo alguno para el Prestador, la o las fallas o defectos de funcionamiento que presente el software de Aplicación provisto.
- Poner a disposición del Prestador un servicio de mesa de ayuda telefónica para apoyo en la solución de problemas en la operación del Software de Aplicación. El horario de atención de la mesa de ayuda será de Lunes a Viernes entre las 8:00 y las 20:00 horas y Sábados entre las 8:00 y las 13:00 horas.
- Designar, dentro de los 10 (diez) días hábiles de firmado este contrato, un gerente de proyecto que será el responsable de mantener y coordinar las relaciones con el Prestador, como asimismo, tomar decisiones sobre aspectos técnicos vinculados con la prestación de servicios contratada y el intercambio de la información.
- I-MED deberá otorgar capacitación y asesoría de operación a los usuarios del Software de Aplicación, con la frecuencia y duración que el Prestador requiera, a las tarifas definidas por I-Med.

### **III. PRECIO DEL SERVICIO.**

El Prestador pagará a I-MED:

- Por una sola vez, un precio inicial por la prestación del Servicio, equivalente a UF 30.- Este valor incluye la capacitación inicial de 6 usuarios.
- Además, por cada CMEC validada por I-MED y respondida por la ISAPRE respectiva, el Prestador deberá pagar a I-MED un precio equivalente a UF 0,012. En todo caso, el Prestador asegura a I-MED un pago mínimo mensual equivalente a 6 UF.
- Por cada consulta de Verificación de Vigencia de Beneficiario, el Prestador deberá pagar a I-MED un precio equivalente a UF 0,0059.
- Por cada Bono electrónico para una CME emitido por el sistema, el Prestador pagará UF 0,0059. Los bonos serán emitidos previa autorización del Financiador correspondiente.

Los valores indicados no incluyen IVA, el que se adicionará a la factura respectiva.

### **IV. FORMA DE PAGO.**

El pago de este Servicio se sujetará a lo señalado en la Cláusula Tercera del cuerpo principal del Contrato.

### **V. DURACIÓN DEL SERVICIO.**

Este servicio tendrá una duración de 24 meses a contar de la fecha de suscripción de este Anexo.

En todo lo no expresamente regulado acá, este Servicio se regirá por lo indicado en el cuerpo principal del Contrato.

## ANEXO IV

### DESCRIPCIÓN Y PRECIO

#### “SERVICIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRONICA A PACIENTES”

Este Anexo forma parte del Contrato de Prestación Multiservicios suscrito entre I-MED S.A. y el Prestador.

1. **Descripción del Servicio:** La Notificación Electrónica a Pacientes, en adelante también referida como “**NEP**”, es una aplicación computacional, que permite al médico realizar electrónicamente la notificación de sospecha GES y Enfermedades de Notificación Obligatoria, ENO. La aplicación entrega al beneficiario el formulario N°1 exigido por la Superintendencia de Salud para la notificación de Sospecha GES y/o el formulario de notificación de ENO. Las Notificaciones realizadas quedan almacenadas digitalmente en una base de datos de I-Med para futuras consultas.

2. **Modo de Operación:** La **NEP** puede operar de dos modos:

- Integrada al sistema de ficha médica del Prestador, en cuyo caso la ficha médica envía la información del paciente al sistema **NEP**. El Prestador deberá hacer la integración de acuerdo con los requerimientos que **I-MED** especifique.
- Llamada directamente desde la página de la LME (Licencia Médica Electrónica). En este caso se requiere que el médico ingrese todos los datos del paciente.

3. **Capacitación:** **I-MED** proporcionará el servicio de capacitación a un monitor nombrado por el prestador, quien será el encargado de capacitar a los usuarios de la aplicación.

En el caso de requerirse capacitación adicional, ésta se coordinará y programará entre las partes y los costos involucrados serán de cargo del Prestador.

4. **Soporte:** **I-MED** proporcionará al Prestador un servicio de mesa de ayuda telefónica para apoyo en la solución de problemas en la operación del software de aplicación. El horario de atención de la mesa de ayuda será de lunes a viernes entre las 8:00 y las 20:00 horas y los sábados entre las 8:00 y 13:00 horas.

5. **Precio del Servicio:** El Prestador pagará a I-MED por cada notificación realizada a un paciente una remuneración de UF 0.00578 + IVA.

6. **Forma de Pago:** El pago de este Servicio se sujetará a lo señalado en la Cláusula Tercera del cuerpo principal del Contrato.